



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003339-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515552977 - 5]

VISTO: El expediente **515552977-1**, en un total de 45 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° **01232-2023-0-1706-JR-LA-03**. Sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a la administrada: **MARIA ANGELICA PERINANGO ALBUJAR**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N°**01232-2023-0-1706-JR-LA-05**, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **TRES** de fecha 28 de abril del 2023, **FALLÓ:** Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **MARIA ANGELICA PERINANGO ALBUJAR** contra la **Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo**; sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; en consecuencia, **ORDENÓ** que la demandada emita nueva resolución y reajuste la pensión de cesantía de la actora, recalculando la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de la última remuneración total que percibió en actividad, previa deducción de lo pagado por dicho concepto, en **forma permanente**; y se le pague los devengados y los intereses legales.

Que, en el mismo con expediente judicial, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **SEIS** de fecha 07 de agosto del 2023, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número **TRES** de fecha 28 de abril de 2023.

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **ONCE**, de fecha 04 de octubre del 2024, **RESUELVE: APROBAR** el **INFORME PERICIAL N° 1271-2024-DRLL/PJ**, que concluye que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/77,888.37**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/33,852.75**, por el monto total de **S/111,741.12**, a favor de la demandante, **REQUIRIENDO** a la entidad demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, con **OFICIO N° 001417-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515552977-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **MARIA ANGELICA PERINANGO ALBUJAR**.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000033-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515552977-4]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003339-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515552977 - 5]

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **MARIA ANGELICA PERINANGO ALBUJAR**, sobre el reconocimiento y pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al treinta por ciento de sus Remuneraciones o Pensiones Totales o Íntegras, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago de **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** por el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de sus Remuneración o Pensión Total o Íntegra, a favor de la beneficiaria que a continuación se detalla:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº EXPJUD	CONCEPTO	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERES LEGAL	TOTAL	MENSUALIZADO A DIC-2004 LEY 28449 (30%)
1	16633051	PERINANGO ALBUJAR MARIA ANGELICA	01232-2023-0-1706-JR-LA-03	PREP.CLASES 30%	21-05-1990 AL 30-04-2024	77,888.37	33,852.75	111,741.12	251.15
TOTAL S/.								111,741.12	

ARTICULO TERCERO.-ESTABLECER, que el Pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1- **REGIMEN DE PENSIONES DL N° 20530**, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico – AIRHSP y asigne el presupuesto correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: Que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER: Que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la Especifica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 18/04/2025 - 17:21:21



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003339-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515552977 - 5]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
14-04-2025 / 15:05:58
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
14-04-2025 / 14:47:43
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
14-04-2025 / 10:52:04
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
14-04-2025 / 15:09:51